Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1142

MAT: AUTORIZA INICIO DE ACTIVIDADES PARA PERIODO LECTIVO AÑO 2011 EN LA FECHA QUE SEÑALA.

Viña del Mar, 14 ABR. 2011

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.481 Ley de presupuesto del sector público para el año 2011; Lo establecido en la Ley 19880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo 67 de 27 de enero de 2010 del Ministerio de Educación, sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; Resoluciones 015/1820 de 21 de Agosto de 2007 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles, modificada por la resolución exenta 015/973 de 19 de Mayo de 2008 y 015/739 de 1 de Abril de 2009; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000 y 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/275 del 29 de enero de 2009 y resoluciones exentas Nº 015/489 de 25 de febrero de 2009, 015/1128 del 14 de Mayo de 2009 015/3112 del 07 de Octubre de 2009, 015/3203 el 16 de Octubre de 2009, 015/4048 del 09 de Diciembre de 2009, 015/579 de 25 de febrero de 2010, 015/1665 de 25 de mayo de 2010, 015/2729 de 17 de agosto de 2010 y N° 535 de fecha 18 de febrero de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Circular Nº 015/264 de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI; correo de fecha 24 de febrero de 2011, de Leandro Rojas Mellado, abogado, funcionario del nivel de este servicio con asignación de funciones en Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Circular Nº 015/264 de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI y, especialmente, correo de fecha 24 de febrero de 2011, de Leandro Rojas Mellado, abogado, funcionario del nivel de este servicio con asignación de funciones en Contraloría Interna, Terceros y Cobertura, donde se interpretaba el primero de los fundamentos, se orientó a esta Dirección Regional para autorizar a las entidades administradoras de Jardines VTF para comenzar el año escolar lectivo 2011 el 7 de marzo del mismo año, bajo el supuesto que los establecimientos beneficiados con la referida prorroga de inicio de actividades sean aquellos jardines que modificaron su funcionamiento durante el mes febrero de 2011, es decir, no funcionaron durante dicho periodo.

2.- Que, la causa esgrimida por todas las entidades receptoras de fondos para el citado aplazamiento de inicio de actividades es la suspensión de funcionamiento durante el mes de febrero, lo que claramente es un obstáculo para la adecuada preparación y planificación del año escolar 2011.

3.- Que, al respecto, conforme lo establece el Decreto Supremo 67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que "asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados, modificar el período de Funcionamiento de los establecimientos según fuesen las necesidades de la comunidad en que se preste el servicio.

4.- Que, al respecto, las fechas de 7 y 10 de marzo se concordaron con las definidas por el Departamento Técnico Pedagógico de JUNJI, como periodo adecuado para el comienzo de atención de párvulos, decisión que tuvo como objetivo uniformar un criterio aplicable tanto a los jardines clásicos como los establecimiento vía transferencia de fondos, siempre y cuando cumplan con las condiciones y supuestos latamente señalados.

5.- Que, para que opere la mentada autorización es menester que previamente concurra solicitud de las entidades y decisión de la Directora Regional, por medio de resolución.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos para que opere esta autorización y constituyendo esta una causa calificada, según

se acredita con correo de la Subdirección Técnica Pedagógica de fecha 5 de abril de 2011, corresponde se autorice el inicio de actividades de las entidades que se indican en la parte decisoria de este acto administrativo.

RESUELVO:

1.- AUTORICESE, el inicio de actividades el 3 o 7 de marzo del año 2011, según se señala seguidamente y por las razones que se han indicado en los considerandos, de los establecimientos de educación inicial vía transferencia de fondos que se especifican a continuación: .

PROVINCIA DE VALPARAÍSO								
VALPARAÍSO	Fundación Mena	5101012	LUNA	20	114	134	Febrero	07 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101016	CIUDAD DE BERLIN	20	64	84	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101017	MEXICO	0	64	64	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101018	FLORIDA	0	64	64	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101021	CHICO MARK (Escuela Paraguay)	20	32	52	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	PATRONATO SS.CC	5101022	PELAYINES	20	0	20	Febrero	07 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101023	PEQUEÑOS GENIOS	0	32	32	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101024	TORTUGUITAS	20	32	52	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101025	JOYITA DEL PACIFICO	20	32	52	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101026	MI PEQUEÑO PUERTO	40	64	104	Febrero	03 de Marzo
VALPARAÍSO	CORMUVAL	5101027	HERNAN OLGUIN	20	32	52	Febrero	03 de Marzo
CASABLANCA	Hogar de Cristo	5102004	EL VALLE DE ALBERTO	0	32	32	Febrero	03 de marzo
CASABLANCA	Hogar de Cristo	5102003	PATRONCITOS	20	56	76	Febrero	03 de marzo
VIÑA DEL MAR	Centro Cultural Brotes Nuevos	5109013	BROTES NUEVOS	0	32	32	Febrero	07 de Marzo
VIÑA DEL MAR	Congregación Religiosa S.S.C.C.	5109010	NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ	34	32	66	Febrero	07 de Marzo
PROVINCIA DE MARGA MARGA								
VILLA ALEMANA	Corporación Municipal	5108004	AMERICAN GARDEN	20	32	52	Febrero	07 de Marzo
VILLA ALEMANA	Corporación Municipal	5108003	MARIANITA	40	0	40	Febrero	07 de Marzo
LIMACHE	Fundación Bernarda Morin	5505003	BERNARDA MORIN	0	40	40	Febrero	07 de Marzo
PROVINCIA DE QUILLOTA								
CALERA	Municipalidad	5502002	LAS ACACIAS	20	32	52	Febrero	03 de marzo
CALERA	Municipalidad	5502003	SANTA ROSA DEL HUERTO	20	32	52	Febrero	03 de marzo
CALERA	Municipalidad	5502006	REPUBLICA PALESTINA	0	32	32	Febrero	03 de marzo
CALERA	Parroquia Sto.nombre de Jesús	5502007	SAN ALBERTO HURTADO	0	48	48	Febrero	03 de marzo
CALERA	Municipalidad	5502008	PEDRO DE VALDIVIA	20	32	52	Febrero	03 de marzo
CALERA	Municipalidad	5502004	LOS AROMITOS (VILLA LA FLORIDA)	20	32	52	Febrero	03 de marzo
CALERA	Municipalidad	5502009	VILLA OHIGGINS	20	32	52	Febrero	03 de marzo
PROVINCIA DE LOS ANDES								
LLAILLAY	Congregación Hermanos Menesianos	5703003	LOS MENESITOS	40	64	104	Febrero	03 de marzo
PROVINCIA DE PETORCA								
LA LIGUA	Municipalidad	5401003	PULMAHUE	20	64	84	Febrero	03 de marzo
LA LIGUA	Municipalidad	5401006	CUNCUNITA	20	32	52	Febrero	07 de Marzo
CABILDO	Municipalidad	5402002	RINCONCITO	20	32	52	Febrero	03 de marzo
PETORCA	Municipalidad	5404003	NIDITOS DE AMOR	20	0	20	Enero-Febrero	07 de Marzo
PROVINCIA DE SAN ANTONIO								
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601004	PEQUEÑOS CONQUISTADORES	20	32	52	Febrero	07 de Marzo
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601005	POETA PABLO NERUDA	0	64	64	Febrero	07 de Marzo
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601006	LAS CARACOLAS	40	0	40	Febrero	07 de Marzo

SAN ANTONIO	Municipalidad	5601007	PAÑUD	0	64	64	Febrero	07 de Marzo
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601009	BARQUITO DE PAPEL	0	32	32	Febrero	07 de Marzo
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601012	ESTRELLITA DE MAR	20	32	52	Febrero	07 de Marzo
SAN ANTONIO	Municipalidad	5601008	NUBECITA DE ALGODÓN	40	0	40	Febrero	07 de Marzo
ALGARROBO	Municipalidad	5602001	LOS CLAVELES	40	32	72	Febrero	03 de marzo

POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGIÓN

ALICIA SILVA CARVALLO
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI VALPARAISO

ASC/VFR/DMA/amm
Distribución:
Partes
Subdirección de Planificación e Informática
Subdirección de Gestión
Unidad Jurídica